



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2016-MDCC

Cerro Colorado, 07 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2016-MDCC de fecha 30 de noviembre del 2016, trató el pedido sobre el apoyo solidario por accidente de trabajo para el señor Emiliano Avilés Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía, que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo primero del artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; asimismo, en su parte in fine, precisa que todo acto de disposición del patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

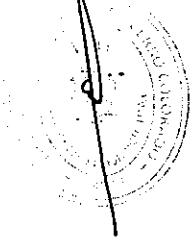
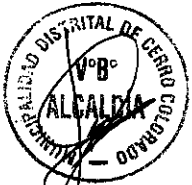
Que, la parte in fine del numeral 60.2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, de aplicación supletoria, prescribe entre otros que el caso de los gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces de la entidad;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Informe N° 41-2016-BS-SGGTTHH-GAF-MDCC la Trabajadora Social de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, previa evaluación del pedido de los familiares del servidor público Emiliano Avilés Mamani, quien sufriera un accidente de trabajo, manifiesta que la familia del referido trabajador pasa por una mala situación económica, la cual les imposibilita atender los gastos adicionales que representa su recuperación por el traumatismo cerebral difuso padecido, tales como pañales, cremas para el cuerpo, entre otros; gastos que valga la aclaración no son coberturados por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, ni el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Que, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, con Informe N° 92-2016-MDCC-GAF-SGGTH, estimando lo indicado por la profesional antedicha, propone que los gastos adicionales generados sean cubiertos por esta comuna edil, con la finalidad de otorgar un apoyo económico a la familia del servidor público Emiliano Avilés Mamani;

Que, con Informe N° 52-2016-BS-SGGTTHH-GAF-MDCC, que complementa el Informe N° 41-2016-BS-SGGTTHH-GAF-MDCC, la Trabajadora Social aludida líneas arriba, especifica que los gastos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

adicionales a ocasionarse hasta diciembre del año en curso, ascenderían a la suma de S/ 3,746.10 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES);

Que, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, con Informe N° 104-2016-MDCC-GAF-SGGTH, ante lo informado por la especialista del área de Bienestar Social de la unidad orgánica a su cargo, recomienda se brinde el apoyo económico al servidor público accidentado, por un monto indicado en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 092-2016-MDCC/GPPR/SGP, EL Sub Gerente de Presupuesto evaluando la recomendación efectuada con Informe N° 104-2016-MDCC-GAF-SGGTH, prorrumpo que en el presupuesto de la municipalidad se cuenta con marco presupuestal para atender los apoyos en compra de medicamentos o similares, consiguientemente, el gasto en mención podrá ser cargado a la actividad "Gestión Administrativa", por un importe de S/ 3,746.10 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES);

Que, según lo prescribe el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2016-MDCC de fecha 30 de noviembre del 2016, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente.

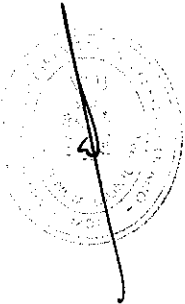
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de la subvención económica a favor del servidor público Emiliano Avilés Mamani, hasta por la S/ 3,746.10 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 10/100 SOLES) para la compra de medicamentos no cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, ni el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, como lo indica el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano con Informe N° 104-2016-MDCC-GAF-SGGTH.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano ejecute las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; debiendo para tal efecto seguir con el procedimiento respectivo hasta la rendición de cuentas, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación acordé a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARÍO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Marjorie E. Vera Paredes
ALCALDE